

MUNICIPIO DE SUTATUSA

No. Contrato:	123 de 2026
Fecha de Suscripción:	22 DE MAYO DE 2026
Contratista:	VISUAL CREATIVOS SAS
Representante Legal:	JAIME ALONSO ROZO VILLAMIL
Objeto:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ARTISTICOS, CULTURALES Y LÚDICOS EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO A LAS MADRES SUTATAUSANAS.
Plazo:	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
Valor:	CUARENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE. (\$41.212.300.00)

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Sutatausa, Cundinamarca. 22 de mayo de 2026

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

- 1. La idoneidad mínima requerida – Administración, ingeniería industrial, enfermería, Nutrición y Dietética, odontología salud pública, optometría otros programas de ciencia de la salud y afines.
- 2. Experiencia mínima requerida: Doce meses (12) de experiencia profesional.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario **ANGIE NATALIA RODRIGUEZ GUZMAN** Cargo: Directora de protección y desarrollo social del Municipio de Sutatausa, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

- 1. La idoneidad mínima requerida – conocimientos técnicos o profesionales: profesional como Terapeuta respiratoria.
- 2. Experiencia mínima requerida: Dos (2) años de experiencia profesional.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Sutatausa.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato de Compraventa No 123 de 2026 a la funcionaria **ANGIE NATALIA RODRIGUEZ GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.074.888.619 de Sutatausa **Cargo:** Directora de protección y desarrollo social.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación del Municipio de Sutatausa y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, hasta la terminación del contrato.

CUARTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA
Alcalde Municipal
Sutatausa - Cundinamarca

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.